

ANEXO III. PROGRAMA DE INNOVACIÓN TIC CECOEC

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PROGRAMA DE INNOVACIÓN TIC CECOEC

SOLICITUD DEL PROGRAMA DE FINANCIACIÓN TIC CECOEC

Las condiciones de participación en la solicitud del Programa se establecen en la Convocatoria del Programa de INNOVACIÓN TIC CECOEC.

EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La evaluación de solicitudes de participación y admisión de empresas se realizará por un Comité de personas expertas según se establece en la Convocatoria.

CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

Las solicitudes deben sujetarse a los siguientes criterios de admisibilidad:

- a. Presentación de las solicitudes conforme a los modelos oficiales dentro de los plazos y cauces establecidos.
- b. Adecuación al objeto de la Convocatoria.
- c. Adecuación de la entidad solicitante a los requisitos establecidos.

Las solicitudes que no cumplan estos requisitos o que, con la información y documentación aportada, no sea posible conocerlos, no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme los criterios que se exponen en los puntos siguientes.



ANEXO III.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TIC CECOEC

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TIC CECOEC

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las solicitudes que cumplan los criterios de admisibilidad serán evaluadas según los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Dar respuesta a las expectativas de los nuevos modelos de atención CLD.	Hasta 10 puntos
Ser accesibles y de fácil uso para los destinatarios finales.	Hasta 10 puntos
Satisfacción de las necesidades, con aumento de su calidad de vida.	Hasta 5 puntos
Potenciar la actividad de los operadores económicos de la demarcación.	Hasta 5 puntos
Viabilidad de la implantación.	Hasta 20 puntos

La máxima puntuación que podrá obtener una propuesta en el proceso de evaluación será de 50 puntos.

La puntuación total permitirá obtener una prelación de las propuestas presentadas.

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios por escrito a través de la Cámara de Comercio designada para la concesión del Programa de Innovación TIC CECOEC, y se publicará en la web: www.cecoec.es.



ANEXO III.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TIC CECOEC

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PROGRAMA DE INNOVACIÓN TIC CECOEC

REQUISITOS GENERALES

- » El importe máximo de la financiación que se concede es de **11.500 €**
- » Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de solicitud del Programa de Innovación TIC CECOEC.
- » Todos los gastos deberán estar pagados antes de la fecha fin de la operación indicada en el DECA y justificados en tiempo y forma ante la Cámara de Comercio.
- » Sólo se considerarán elegibles los gastos directamente vinculados con el desarrollo de la solución tecnológica objeto del Programa.
- » Los impuestos indirectos no se tendrán en consideración a efectos de la justificación del gasto acometido.
- » La solución tecnológica innovadora objeto del Programa deberá incorporar en una zona visible los logotipos del Proyecto CECOEC.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO

- » Memoria Técnica: exposición detallada del desarrollo de la solución tecnológica innovadora realizada, incluyendo la descripción de los recursos humanos y técnicos empleados, las fases del desarrollo, la descripción del planteamiento innovador y el informe del testeo.
- » Memoria Económica: Relación de gastos vinculados al Programa.
 - » Gastos de personal: costes laborales del personal que se contrate para la realización de las actividades del proyecto y del personal propio del beneficiario que esté adscrito al proyecto realizando alguna de sus tareas:
 - Nóminas y Seguros sociales (reflejando el porcentaje de imputación al objeto de la financiación).
 - » Gastos externos: Instrumental y equipos; Materiales y suministros; Subcontratación; etc.



ANEXO III.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TIC CECOEC

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PROGRAMA DE INNOVACIÓN TIC CECOEC

Se imputarán los gastos exclusivamente destinados al proyecto o actuación.

»» **Facturas**

Para que la factura se considere cumplimentada debe contener:

- Fecha de la factura.
- Número de la factura.
- Razón social y CIF del emisor.
- Descripción del gasto.
- Detalle del IVA o IRPF, en su caso.

La documentación económica constará de originales y copias para su cotejo por parte de la Cámara de Comercio o copia compulsada.

PAGO

El abono de la financiación concedida se realizará una vez presentada y validada la justificación de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en la Convocatoria, y tras su revisión y conformidad por parte del equipo técnico del CECOEC.

Esta validación incluirá la comprobación del cumplimiento de los objetivos previstos, la elegibilidad de los gastos declarados y la adecuación de la documentación justificativa aportada.

Sin perjuicio de lo anterior, la ayuda quedará sujeta a posibles auditorías o controles posteriores por parte de los órganos de control competentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio suscrito con el Principado de Asturias y en la normativa reguladora de los fondos europeos.



ANEXO III.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TIC CECOEC

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PROGRAMA DE INNOVACIÓN TIC CECOEC

En caso de que, en el transcurso de dichos controles, se detectara la existencia de datos falsos, documentos no veraces o cualquier incumplimiento relevante, se procederá, en su caso, a la revocación total o parcial de la financiación concedida, así como al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, incrementadas con los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

REVOCACIÓN O REINTEGRO

Procederá la revocación y reintegro total de la financiación en los siguientes casos:

- a. Obtención del Programa de financiación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial de los objetivos y actividades para la que fue concedida la financiación.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo fijado.
- d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a la financiación percibida, el cumplimiento del objetivo o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e. Incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones impuestas en la Convocatoria, así como de los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la financiación.

La revocación de la financiación llevará aparejado el reintegro de la cantidad percibida.

